

Documentos cifrados relativos al Perú en la época del Virreinato

Por GUILLERMO LOHMANN VILLENA

Al recorrer legajos en el Archivo General de Indias, fuí hallando ocasionalmente aquí y allá documentos cuyo texto aparecía parcial o totalmente encubierto bajo el artificio de la criptografía. Por su misma índole despertaron mi curiosidad y comencé a tomar nota de ellos, en la inteligencia de que su recóndito contenido no se limitaría a exponer las informaciones habituales en los despachos coetáneos, sino que con seguridad versarían sobre temas que por su importancia se deseaba sustraer del común conocimiento. No sin algún esfuerzo logré quebrantar el mecanismo de tales criptogramas, y como paulatinamente la serie acoopiada fué engrosando y adquiriese cierta consistencia, estimé meritorio tratar el tema con alguna detención, analizando los diversos sistemas y procedimientos técnicos a que se ajustaron tales escritos. Así lo he hecho en una disertación aparecida en otro lugar (1). Como dicho artículo alcanzara proporciones desmesuradas para su carácter de mero ensayo, he desglosado los apéndices que primitivamente debían de haberle acompañado y traigo a las páginas de la *Revista Histórica* todas aquellas piezas que dicen relación con el antiguo Virreinato peruano (2).

Va en primer lugar la interpretación de una minuta o borrador de pliego de las facultades y poderes que La Gasca exigía como indispensables para alcanzar feliz éxito en su espinosa misión pacificadora en el Perú. Desgraciadamente, el original se halla mutilado, pues se conserva sólo la porción izquierda de la hoja; la otra mitad ha sido toscamente rasgada. El código de La Gasca es sencillo: consiste en la transposición simple de las letras por signos convencionales (3).

Es posible que la clave anterior fuese la particular o personal de La Gasca, puesto que sus signos difieren totalmente de otra, mediante

(1) "Cifras y claves indianas. Capítulos provisionales de un estudio sobre criptografía indiana", en *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla, 1954), XI, págs. 285-380, con 24 láminas. Hay tirada aparte.

(2) En la *Revista de Indias* (Madrid, Abril-Junio de 1955), año XV, núm. 60, págs. 255-282, en un artículo titulado "Documentos cifrados indianos" he reproducido varios referentes a otros países americanos, incluyendo escritos de Hernán Cortés, Almirante de las Flotas y Armadas, autoridades superiores de la Nueva España y Buenos Aires, etc.

(3) Biblioteca de Palacio. Madrid. Manuscritos, 1.960, núm. 11.
Como advertencia valedera para los siguientes documentos, se previene que lo cifrado en el original figura aquí en cursiva; lo suplido, entre corchetes.

la cual se le impartieron instrucciones por la Corona. El 21 de Mayo de 1547 se le envió una Carta Real, en criptograma. Mediante éste, se le cursan instrucciones a La Gasca en orden a prevenir la rumoreada unión matrimonial de Gonzalo Pizarro con su sobrina D^a Francisca, enlace que ante el escrupuloso criterio de los juristas de entonces hubiera cohonestado la rebeldía encubriéndola con la legalidad del derecho de sucesión a la tierra que por ambas progenies convergía en la doncella (4).

Siquiera de pasada debe aludirse en estas líneas a las extensas digresiones sobre la ciencia criptográfica que desliza el cronista Diego Fernández, *el Palentino*, anunciándolas ya desde la portada de su conocida obra histórica. En efecto, amén de narrar los sucesos del alzamiento de Hernández Girón, el cronista se ocupa en facilitar noticias sobre las variadas estratagemas de que se valieron los integrantes de ambos bandos adversarios para atraerse la voluntad de los tibios o los dudosos alistados entre los enemigos, sin que en el caso fortuito de que la capciosa comunicación cayese en manos de algún infidente, se revelara la convención preestablecida. Engolosinado con el tema, *el Palentino* se demora en explicar los diversos sistemas que se emplearon, algunos tan conocidos como las tintas simpáticas, la rejilla simple o celosía y las tablas de transposición sencilla, para pasar adelante y revelar algunas fórmulas para combinar claves de cierta complejidad (5).

Constituyen el APENDICE III tres documentos relativos al Virrey Toledo. Dos de ellos aparecen cifrados con sendas claves especiales utilizadas por el mismo gobernante para corresponderse con el Presidente del Consejo de Indias, Juan de Ovando, y con el Secretario de Felipe II, Mateo Vázquez. Basten estos nombres, de suyo, para ponderar el contenido de los mensajes que el vicesoberano del Perú enviaba a la Corte. El tercer documento en cuestión es una misiva dirigida al Virrey por un personaje de su confianza en el país.

Va en primer lugar un escrito dirigido privadamente al Secretario del Rey, Mateo Vázquez, desde el Cuzco, a 10 de Junio de 1572, y que lleva por toda identificación la rúbrica del Virrey Toledo. A esta comunicación se alude en otra abierta, dirigida en la misma fecha por Toledo al Cardenal Espinosa (6). Va seguidamente el párrafo descifrado de una epístola del Virrey al Presidente del Consejo de Indias, Ovando, datada en Lima el 12 de Marzo de 1576, publicada íntegramente, salvo el criptograma, que permaneció infranqueable al editor (7). Finalmente, una comunicación enteramente en clave, dirigida al Virrey el 9 de Enero de

(4) V. en el APENDICE II la transcripción completa del original, que obra en el Archivo General de Indias, Audiencia de Lima, 566, Lib. 6, fol. 49.

(5) *La Segvnda Parte de la Historia del Perv* ... (Sevilla, 1571), Libro Primero, Capítulo XIV, y Libro Segvndo, Capítulo LII.

(6) Ambas, rigurosamente inéditas, en el Archivo General de Indias, Audiencia de Lima, 28 (B).

(7) Lo fué Levillier, en *Gobernantes del Perú. Cartas y papeles*, V, págs. 472-497; el pasaje reproducido aquí por extenso, a la pág. 473. El original, en el Archivo General de Indias, Audiencia de Lima, 29.

un año que no se indica, y suscrita por el Licenciado Ramírez (8). Aunque aparezca firmada escuetamente como queda expresado, es incuestionable que se trata del Fiscal de la Audiencia de Lima, Licenciado Cristóbal Ramírez de Cartagena. Era éste sincero y leal adepto del Virrey, por más que Levillier, en contradicción con testimonios por él mismo dados a la publicidad, lo califique de enemigo y falaz (9). Queda excluido como eventual autor el Presidente de la Audiencia de los Charcas, Licenciado Pedro Ramírez de Quiñones, por la razón potísima de que éste se hallaba en La Plata en la fecha en que debe datarse la misiva, según lo deja entender el análisis interno de la misma. Los alfabetos mediante los cuales están cifrados los tres documentos que nos ocupan, se mantienen dentro de los cánones usuales de la substitución de primer grado.

El APENDICE IV se descompone en catorce piezas, todas ellas suscritas por el décimocuarto Virrey del Perú, Luis Jerónimo Fernández de Cabrera y Bobadilla, Conde de Chinchón. Disfrutó este gobernante de la prerrogativa única de que durante su decenio de mando se le hicieran llegar hasta tres códigos sucesivamente. Mediante el primero de ellos figuran cifrados los despachos colocados bajo los apartados A) a H); el segundo se empleó para encubrir pasajes de las comunicaciones que se dan a la estampa señaladas I) a N) De la tercera clave no se conoce espécimen. Los documentos aquí reproducidos de la primera serie, aparecen cifrados mediante una clave cuyo abecedario se representaba con números de 1 a 24; las sílabas lo eran con número de dos guarismos, distintos de los primeros, y finalmente, un vocabulario cuyas dicciones se simbolizaban con complejos de tres números o sílabas arbitrarias. La segunda clave es más complicada y contiene un número superior de equivalencias (10).

Ocupa el APENDICE V un despacho del Duque de la Palata, datado en Lima el 12 de Noviembre de 1683. Versa sobre el problema suscitado por la necesidad de cercar la capital del Virreinato con murallas. Para ocultar la porción comprometedora del texto, empleó el Duque de la Palata una clave general, circulada a los Virreyes de la Nueva España y el Perú en 1675 (11).

Es el APENDICE VI una comunicación del Virrey Guirior, datada en Lima el 5 de Setiembre de 1778 (12). La clave utilizada es la que se

(8) Archivo General de Indias. Audiencia de Lima, (28) (A).

(9) Cfr. *Don Francisco de Toledo, Virrey del Perú* (Madrid, 1935), I, págs. 84, 85 y 115.

En su serie documental ya citada, VII, págs. 220, 249-250 y 282-283, el repetido Levillier ha impreso cartas harto expresivas de la sincera adhesión de Ramírez de Cartagena al Virrey Toledo.

(10) Archivo General de Indias. Audiencia de Lima, 41 (piezas A) y B); 42 (C) a H); 43 (I) a M) y 46 (N).

(11) Archivo General de Indias, Audiencia de Lima, 174.

(12) El original en cifra, por error en el grupo de la misma, dice 1768. Archivo General de Indias. Audiencia de Lima, 1.493.

envió al Virrey Amat en Octubre de 1770, cuya contextura he explicado en el artículo colacionado en la nota 1, de esta introducción (13).

Finalmente, inserto un documento emanado del Virrey Pezuela. Está fechado en 11 de Setiembre de 1820. El texto embozado debía leerse mediante una pauta que se facilitó a dicho gobernante, sistema conocido técnicamente como de *rejilla simple, enrejado o celosía*. En la reproducción que aquí se proporciona, se ha representado la separación de las letras o palabras mediante guiones, tal como permite entreverlas las casillas de las cartulinas dentro de la cual se encartaba el texto que deseaba leerse (14).

Innecesario es advertir que no son éstas las únicas piezas relacionadas con el Perú que obran en cifras en los insondables fondos del Archivo General de Indias. Dado su mismo carácter esporádico y habida cuenta de su reserva, lo que movería muchas veces a destruir los originales una vez desentrañado su contexto, no es fácil adscribir a una determinada serie documental tales papeles. Por ende, el hallazgo de los mismos es puramente fortuito y depende en no escasa medida de la buena estrella del investigador. Con todo, el conjunto de instrumentos que se recoge aquí proporciona en algunos casos noticias de subido mérito, que justifica con creces la tarea de descifrarlos y transcribirlos, tal como aparecen a continuación.

APENDICE I

Esta
en / otro

- *Primera: una carta para mí cerca de la Núñez ./.*
- *Cédula en que se le manda que ueng*
- *Instruccion general (tachado: q. la q. yo colegi) que*
- secreta
-
fe se crea (testado).
- *Poder para perdonar en lo criminal (testado) tercero (testado).*
- *Comisión para tomar residencia a*
- *Comisión para informar (tachado) co Nunez*
- *Poder para hazer leies i que se au tad mande lo que cerca de la obra hazer ./.*
- *Prouision para que mi uoto condo cute ./.*

(13) *Loc. cit.*, págs. 72-74.

(14) Archivo General de Indias. Indiferente General, 313.

- *Prouision que se ha de pregon mios no lleuen más de lo justo*
- *Una carta para Blasco Núñez que par do las cosas en disposición que de Uisorei i Governador i i sidencia conforme a la instru racion.*
- *Otra carta para el mesmo que instruccion i declaracion quando las cosas no estuu cio como esta dicho ./.*
- *Dezisiete cartas llenas Uniuersidades para quem*
- *Otras veinte i ocho cartas quien paresciére para que dare i fauorescan*

Hinojosa. con Al
uarado ./.

Cepeda con Panyagua./

Puelles con el frayle

y barientos./ a Cerrato con boscan / erróse una / otra anaia con castro ./ .otra a myn. de Robles con aldana./ ... tordoya.

APENDICE II

El Presidente.

Licenciado Gasca, del q^o de la santa y gl. ynqon. y Pte. de la abd^a e chan^a Real de las prouas. del Perú. Después de os hauer mandado Responder todas vras. cartas, he tenido aviso que *Gonzalo Pizarro ha tratado de casarse con una hiiia del Marqués don Francisco Picaro (sic), su hermano, que la hubo en una india hiiia de Guaina Caua, con algunos no buenos fines, de lo qual parece que podría resultar algunos no buenos efectos./* Yo os mando que luego os informéys de lo que en ello pasa y probeáys en ello lo que biéredes que conuiene y nos ausiéys de lo que halláredes que en ello pasa y pornéys remedio./ De Madrid, a 21 de Mayo 1547.

APENDICE III

A

Este reino sujeto está En lo exterior. En lo ynterior no lo aseguraría, rrespeto de las lirertades (sic) i tiranías que se les quitan y de la pobreca en queuen q. an de quedar La mayor parte de sus hijos. A esto les

aiudan clérigos i frailes i los españoles tenían su manera de opinion con los ingas, confirmada por reliligiosos (sic) que e descubierto con estos negocios presentes. Las Audiencias acuden mal a este remedio y corren con el sustentarse en lo que están y contentar Los ricos sin celo de preuencion para el seguro de lo poruenir.

En los muchos pareceres del Consejo de Indias no me parece q. se açierta ni entiende bien sino con *confusión lia (sic) i-eri-s-eguerij hacienda (sic)* y que pide *remedio-s-* - Bien ueo que desmembrar el gouierno desta tierra de estotras dos partes q. será ynconuiniente, pero creo que el *tratallas el Presidente* con personas particulares y de esperienzia en entrambas cosas haría *mejor proueimienao (sic) la cifra* suplico a V. S. por el secreto. En ella digo también al Presidente Lo que entiendo de *estos particulares* y porque no quede género de medios *por usar con qué enflaquecer lo que acá aia*, Le pareció al *Arçobispo de los Reies* que era bueno *deramar (sic)* que el *Legado traía orden para que V. S. Illma. se fuese a su obispado.* A este se an pegado y pegan siempre los *Oidores que no andan derechos en el seruicio del rei i el es aparente en la protección de los indios*, pero da las *orr- (?) a los uecinos*, y de no auer *acertádose la dición AsicQ de su arçobispado* se a seguido harto *daño para la administracion dél*, porque. no la *puede hazer* y para el *asiento del Reino*, a que siempre *contradice su ambicion.* V. S. Illma. mandará aduertir a todo con el *Presidente* para que se rremedie y prouea lo q. más conuenga, que con *auisar con tiempo cunplimos los de acá.*

(Rúbrica de Toledo)

B

“Después de auer bisitado la provincia y cibdad de la paz y tomado las quantas y visita de aquellos oficiales de allí y acabada la visita general de aquellas prouincias, y hechas las tasas, me partí a la cibdad de arequipa por los despoblados del collao, donde me llegaron los pliegos de su Magestad que truxeron los galeones, y donde esperaba la respuesta que su Magestad y vuestra Señoría me auían escrito que se embiaría, en los cuales pliegos no recibí carta alguna de su Magestad ni de vuestra Señoría, ni respuesta de ningún negocio de quantos auia escrito, sino solamente los despachos que tocavan a las bulas de la Sancta cruzada de la segunda predicación, que cierto, señor Illustrísimo, fué cosa que yo no sentí poco por lo que tocava al seruicio de su Magestad ni me e podido persuadir qe. en vuestra Señoría podía auer descuido/, *si el atreuimiento y desuerguença de esta tierra no a subido tanto que aian osado tomar los despachos rreales que uienen, como lo an hecho en suspender los que a la persona rreal se inbian por su Uirrei, y así, auiendo uenido disponiendo en todas las tasas que se an hecho y asentado lo que a V. S. escriuí cerca de lo que en esas (sic) se podían aplicar para Su Majestad del un peso por cada un indio tributario deste rreino sacando la paga de los*

corregidores de naturales que tan necesarios y forcosos eran para conseruar todo el bien que en lo espiritual y tenporal se auia plantado con la uisita general / con los demás buenos efectos qe. más en particular Re-ferí [en] los despachos pasados y por ser este negocio / de tanta inpor-tancia i cantidad para acrecentar y perpetuar el patrimonio rreal en este rreino y que corría tanto rriesgo con la dilation (sic) de la rrespuesta, tuue por cierto que no faltará de uenir con los galeones /. y ansi mismo dí auiso del peligro en qe. se ponía El patronazgo Real si se ouiese de esecutar.”

C

A este punto tuue auiso de el padre frey do-
 mingo de Loyola que un indio le auia dicha
 que don pedro puertocarrero se alcaua
 y que tenia juntos du[z]ientos hombres y
 muchos adereços y que se subia al [c]uzco
 con breuedad. Y aunque parece negocio
 poco encaminado parece se le puede
 dar algun credito por estar como esta
 en Pachacama sin que aya medio como sa-
 carlo de allí y que uan y uienen a le ui-
 sitar soldados y que no se trata con
 su muger y que en acordandose [de] aque-
 lla muger pierde el seso. Y que con estar
 tan mal con V. Ex^a y no auer querido ir a
 uerse con el despues que aquellos pasó,
 se uaia agora de su uoluntad al cuz-
 co para donde uiene V. Ex^a y que aqui
 tiene en el audiencia todo lo que quisiere
 y que puede hazer todo lo que quisiere
 sin que se sienta ni aunque se uea se
 castigue. Y que demas desto me a di-
 cho Ribera que le dixo zambrano su
 criado que fernando piçarro le escri-
 uio que estauua af[r]entado por los aço-
 tes de la muger. — Todos estos son
 argumentos para creer algo de —
 llo junto con que él sabe poco y es
 medio gentil en el biuir y que baila
 y canta como le tanen. Y aquí y en
 los terminos de lima ay muchos
 soldados muy perdidos y mil fora-
 gidos condenados a muerte que an-
 dan por los valles escondidos

y que de[s]earán qualquier ocasión destas o para librarse o uender sus uidas de otra manera que ahorcados. Yo e dicho al di[cho loy]ola que me junte con el indio para rrastrear lo que uuie-re y espero en dios que me dara ta-lento para ello y si no lo qui-siere hazer, como entiendo que no lo hara sigun me parecio de la rrespuesta que me dió, es iusto que V. Ex^a esté avisado para que se dé priesa a se uenir de allá arriba y que quando piensen que está allá, amanezca en el puerto de aquí. Al doctor loarte escriuo con esta y solo le digo que uele su ciudad y fortaleza sin mostrar cuidado ni nouedad y que solo tenga quenta con que si don pedro fuere alla le mire a las manos, oios y pies, y que yo le yré auisando por momentos y así lo hare a ura. ecelen[c]ia, cuia muy exte. persona guarde dios como yo deseo. de los rreies y de enero nueue.

Licenciado ramirez.

APENDICE IV

A

Señor:

Auiendome auisado desde Cartagena de Indias el General Thomas de Larraspuru las nueuas que tuvo de que hauia mucho genero de uelas denemigos en aquellos parajes por donde hauia de hacer su derrota, y que por esso suspendio su partida hasta tener respuesta del Gouvernador de La Habana y General de la flota de Nueva España de si la mar se hallaua segura para poderse yr y que si no lo estaua pensaua que sería forzoso hacer inuernada en la dicha ciudad de Cartagena, yo le respondí aprobádoselo, porque aunque los inconuenientes della son grandes, ternía por mucho mayor incomparablemente que le succediese algún lance

trabajoso y que, en efeto, como quien se hallaua mas cerca y ternia la materia entendida y *corría por su mano*, esperaua que en negocio de tanta consideración, procuraría elegir lo mas acertado con las veras que siempre lo hauia hecho en lo que *corría por su cuenta*.

Díxele tambien que si se hallasse obligado a *hauer de hacer la dicha inuernada*, auisase luego dello y hasta cuándo se *deternía, encargándole que la carta se me embiasse* aunque ya me huuiesse emuarcado en la *Mar del Sur* porque si fuesse posible hauia de procurar *enbiallye la plata del año que uiene para que la una y la otra la lleuase junta* aunque fuesse en menos cantidad por no embarazar el tiempo con las dilaciones de aguardarla toda, y esto creo que sería un gran *seruicio de Su Majestad*, pues la que *quedase podría estar recogida para el año siguiente*, y si aora se escusasse con esso la costa y dificultades que habra en embiar otros *galeones*, sería una cosa importante y si como conozco que lo es pudiesse assegurarlo, me holgaría harto, pero entro nueuo en las materias y púdense ofrecer sucesos y accidentes tales que después sienta hauerme prendado en ello solo. Lo que he podido hazer hasta ahora ha sido despachar con toda diligencia al *señor Marqués de Guadalcazar mi antecesor* auisándole dello y suplicándole que como quien está tanto más informado que yo destas cosas, lo uaya disponiendo luego para que no se pierda la mejor sazon en tantos días como es fuerza que *tarde en mi nauegacion del Mar del Sur*, tratando aora la materia como propia y que despues ha de tocar a quien siempre será su seruidor y principalmente por ser tan del seruicio del Rey.

Yo, en llegando, procuraré auuiarlo si el *dicho General Tomas de Larraspuru me auisase que se detiene* y por lo menos si no fuere sobre cosa segura *no esperará por mi causa más tiempo* del que uiere que es menester.

Pienso que podré *embarcarme, si no hay ocasión precisa que me detenga, dentro de seys dias*, porque respeto de las dichas *nueuas de enemigos* que ha hauido hize Junta del Presidente desta Audiencia de Panama y de otros soldados y ministros de los que aquí se hallaron, ofreciéndoles que si era menester mi persona para asistir a la defensa deste Reyno de Tierra Firme, me deternia lo que fuesse necesario con uno de los *galeones y dos compañías de la Armada, porque el otro con la infantería que trahe era forzoso que bolbiesse para que fuesse por la plata a Arica y la truxesse al Callao* y a todos pareció que no era menester y que antes podía yo hazer falta en Lima respecto de que el señor Marques de Guadalcazar mi antecesor desseaua mucho uenirse.

De todo he querido dar cuenta a V. M. para que me haga merced de referirlo a esos *señor(é)s del Consejo y Junta de Guerra* porque con esso me escusso de escribillo a *Su Majestad* y procuraré que esta *carta uaya con el auiso que llegue en buena ocasion*.

En el caxón o pliego que desde Puertouelo despaché, que fue *registrado en los galeones*, reciuirá V. M. otras mías y assi aora no se me ofres-

ce nada de nuevo q. añadir a quien guarde Dios largos años. Panamá, a 20 de Setiembre 1628.

El Conde de Chinchon.

Sr. Secret^o Ant^o Gonzalez de Legarda.

B

Señor:

El otro día *le sucedió un lance conmigo al Presidente desta Audiencia don alvaro de quiñones ossorio en que puso en riesgo de perderse a panamá.* Entonces quité la ocasion de que passase adelante con que de todo punto cessó, y después he ydo procurando remediar lo que *su condicion y la materia* han dado lugar, y porque *la historia* es larga y pide mas tiempo del que tengo para la breuedad de mi partida, difiero el referirla para otra ocasión.

Lo porvenir en la materia tiene dos partes: La una el conocimiento *del sujeto* y en ésta no le aseguro para *gouernar solo* en Prouincias tan distantes y por presto que venga *el remedio*, no querría que *llegase tarde* y si no creyera que era precissa *obligacion no hablara assi de nayde.* La segunda la declaracion y forma como conuiene que sean *obedecidos los Virreyes del Peru* en este Reyno de Tierra Firme y *la juri(s)dición* que han de tener por ser el transito y *garganta* forzossa para *su gouierno* y comunicacion con España y en esso escribiré mas largo en otra ocassion. Para que allá se esté sin cuydado, me ha parecido auisarlo a V. M. aunque sea tan sucintamente y asseguro cierto que en lo apretado *de la materia procuré atender mas a escusar mayores daños que a la demostracion que el negocio pedía.* Todo ello supppo. a V. M. q. lo refiera a esos señores del Consejo de Indias y perdone el embarazo de embiarlo cifrado que ha sido forzosso usar deste remedio, porque *su cuidado deste cauallero me han aduertido que passa a procurar saber lo que dél digo* y como me asegurara que esso no fuera causa para que dexasse de llegar mi carta a manos de V. M. *aunque él lo uiera*, no reparará demasiado si bien he procurado con veras *no desautorizarle* para que assi sea mas *respetado de los súbditos que tiene de uajo de su mano.* Guarde Dios a V. M. largos años. Panamá, a 20 de Setiembre 1628.

El Conde de Chinchon.

Sr. Secret^o Antonio González de Legarda.

C

Señor:

La carta para Su Mgd. num. 47. en que le hago Relacion de algunos *de los sujetos deste Reyno, mandará V. M. boluerme originalmente*

con su duplicado, porque con el tiempo se van experimentando mejor las personas y por esa causa, en otros galeones, *habré de mudarla* y para que no quede diminuto *el índice* y yo de satisfacción a lo que en esa parte pertenece, *subrogaré V. M. en su lugar* La que con esta remito (1). A quien guarde Dios largos años. Lima, a 28 de Mayo 1629.

El Conde de Chinchon.

Sr. Srio. Don Ferdo. Ruiz de Contreras.

D

Señor:

Mándame V. Mgd. por uno de los Capítulos de mi instrucción que embíe cada año relación de los *sujetos que hay* en estos Reynos que sean a propósito para *prela[ci]as, dignidades, prebendas, plazas de asiento, cargos militares y oficios de gouierno* y administración de la Real Hazienda, y por hauer poco tiempo que vine, y no tener tan entera noticia como para ello se requiere, me remito a lo que mi antecesor el Marqués de Guadalcazar haurá escrito y en estos galeones procuraré referir a V. Mgd. Lo que entendiere de algunos, porque no es fácil *conocerlos* con breuedad, mayormente para *asegurarlos* a V. Mgd. En esto iré siempre con el recato que es Justo. Guarde Dios a V. Mgd. largos años como sus criados y uasallos hauemos menester. Lima, 28 de Mayo 1629.

El Conde de Chinchón.

(E)

Señor:

Dize cómo ha comenzado a tratar del asiento con los *mineros de Guancauelica* y acuerda a V. Mgd. lo que importa que se continúe *el embio de los azogues* q. vienen de España como lo tiene supdo.

He comenzado a tratar *del asiento con los mineros de guancauelica* y aunque no le tengo efectuado, porque se ha gastado algún tiempo en mirar papeles y oyr aduertencias de personas piaticas en la materia, para poder dirigir lo que más conuenga, desde luego se ha conocido que las *provincias* que en el passado acudieron a aquellas *minas han disminuido* y assi es forzoso bo-luer a acordar a V. Mgd. y suplicarle lo que contiene la carta num. 45 que embíe en el despacho de galeones deste año, por ser el mejor medio para escussar *los riesgos y escrúpulos* que pueden ofrecerse en meter otras nuevas y en que consiste mucha parte *de la conseruación de los dichos indios*, cuyo amparo y defensa por tantas cédulas y cartas se ha mandado a mis antecesores por ser propia obligación *de la justificación* y

piEDAD de uuesa magestad, a quien guarde Dios como sus criados y vassallos hauemos menester. Lima, 31 de Octubre 1629.

El Conde de Chinchon. (1)

(F)

Señor:

Da quenta cómo ha embiado una de las *galeotas que ay en la bahia del Callao* a experimentar si pueden hazer *uiaje a Panama*.

Con parecer del Acuerdo general que para ello tuue por ser materia de importancia, juzgué por conueniente hazer experiencia de si podrá *uajar y boluer a Panamá una de las galeo[ta]s que hay en este puerto del Callao*, pues si subcediese bien, como lo espero en nuestro Señor, quedaría asentada aun con mas seguridad *del proprio uiaje para galeras reales*. Con que sería necesario tratar luego *de fabricarse* por las utilidades que en una carta larga num. 65 escribi a V. Mgd. con el despacho de los galeones deste año y por otras que después acá he considerado de que auisaré quando pueda embiar de su buelta las buenas nueuas que desseo. Y he querido luego dar quenta a V. Mgd. del estado en que queda este negocio para que lo tenga entendido. A quien guarde Dios como sus criados y vasallos hauemos menester. Lima, a 31 de octubre 1629.

El Conde de Chinchon.

(G)

Señor:

Representa de quán *poca seguridad* puede ser el poner *uigias en las ys-las del Reyno de Chile para tener auiso de si entran enemigos en este Mar del Sur* y dize la orden que he dado para que con todo esso se cumpla *la que uuesa Magestad* embió sobre ello y propone con essa ocasión lo que le parece que conuiene y sería de mayor importancia para mejor resguardo deste negocio.

Después de hauer escrito a V. Mgd. con el despacho de los galeones La carta num. 70., que para mejor inteligencia de la materia sería necesario boluer a verse con ésta, ordené q. se hiziesse junta *del General don Fernando de castro y del Maestre de Campo don Sebastián Hurtado de Corcuera* y de las dos personas q. embió el Virrey Marques de Guadalcázar, mi antecesor, *a uigiar* el año passado a las *islas y costas del Reyno de Chile si entrauan por los [¿Estrecho de Magallanes?] o [¿Estrecho de Le Maire?] y de otros marineros y pilotos pláticos de aquellos pues-*

(1) A este despacho aludí en mi monografía sobre *Las minas de Huancavelica en los siglos XVI y XVII* (Sevilla, 1949), p. 270, nota, así como en el artículo titulado «Un opúsculo desconocido de Solórzano Pereira sobre la mita», en *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla, 1950), VII, p. 256, nota.

tos, y hauiéndose discurrido sobre el negocio por ser de tanta importancia, con *cartas* particulares y en diferentes conferencias resoluiéron q. después de *desembocados* no hauían menester reconozér tierra para fixar su *nauegación* y que podían, por *derrota* o *altura*, venir a cualquier *puerto* del Callao casi sin ser reconozidos, y que para hazer *aguada*, *tomar refresco* y *dar carena* a sus *uajeles* antes de pasar los dichos (*) paráges a proposito para ello y en este mesmo *mar* (**) *islas de igual* conueniencia para lo propio y donde *encubrirse* todo el tiempo que les consumiessen, Las quales son las *contenidas en la memoria inclusa* (***), que me embio el dicho *General don Fernando de Castro*.

Con lo qual, y *no haber acá armada que pueda hacerles oposición*, se uiene a correr uno de dos riesgos grandes: u el de quedar sujetos a un mal suceso, u haber de estarse siempre con tales *preuenciones* que sean *excesiuos* los gastos que se hagan a la *Real Hacienda de uuesa Magestad*, que ayudar a ello los particulares o los *Cauildos* no es cosa que acá se ha introducido. Yo por aora estoy con buenas esperanzas de poderla conseguir, y aun el intentarla, demás del *descrédito* que se seguiría si no se alcanzase, tiene otros *inconuenientes*.

Con todo eso, en conformidad de la orden de V. Mgd. referida en la dicha carta, la he dado al *Gobernador de Chile* para que así la haga cumplir y executar, pues sería posible que *tal uez por accidentes* que se ofreciessen fuesse de importancia. Pero otras *uigias* no me resolveré ya a embiarlas, respecto de que se tiene por *gasto infructuoso* el que han de costar, por lo que queda advertido.

Paréceme, Señor, que conforme este discurso, la mas efectiva y segura diligencia sera tener en [¿Inglaterra?] y en [¿Flandes?] *inteligencias* ciertas y muy particulares de los designios de los unos y de los otros, pues aunque *cuesten mas de cien mil pesos* cada año, sólo por lo que toca al *Callao* y ciudad de Lima V. Mgd. comprará *uarato*, demás de los riesgos de las *flotas* [y] *galeones de la plata* y *naos* de y otras cien ocurrencias que pueden ofrecerse, como en diferentes ocasiones lo he representado a V. Mgd. y que con *primero*, *segundo* y *tercero pliego*, por el riesgo de perderse se me dé aviso antes de haber salido de sus *puertos* de lo que quisieren intentar, y en la mesma forma, después de *hauerse* hecho sus *armadas a la uela*.

Y toda la dicha noticia, cuydado y fuerzas que por ella se aplicaren, podrán ayudar para *escusar gastos de la dicha Real Hacienda de uuesa Magestad*, mientras no sean *forzossos*, o *defender* que no se saquee esta ciudad, o *detener el embío de la plata* mientras *huuiere semejantes riesgos de enemigos*, fiando de Dios, de cuya causa se trata, que ayudará a ello, que en quanto a remitirla con *barcos* que puedan resistir, de nin-

(*) Parece faltar aquí una o dos palabras, tales como «Estrechos hay» o similares.

(**) Para la concordancia, sería menester suplir aquí «hay».

(***) V. el documento siguiente (H).

guna suerte es posible ni tampoco aseguer (sic, por asegurado) que con muy moderado numero de gente no saqueen y quemem a Arica, Pisco, Payta y [¿Guayaquil?] y todos los demas lugares de la costa destas Prouincias que gouierno, que aunque esto en Europa podrá hazer ruydo porque tienen nombre de Ciudades, en la verdad y en la sustancia se reducen Las poblaciones a unos que llaman bugios hechos de cañas o pocas casas de tablas o de mal edificio, porque cualquier caudal que los uezinos tuuieren, con facilidad pueden recogerlo y retirarse los bastimentos la tierra adentro, que es el mayor resguardo de todos, y [en] algunas de las dichas partes, a trecientos o a quatrocientos enemigos bien se les podrá hazer rostro, cumpliendo los Corregidores a cuyo cargo estará con sus obligaciones y siendo so[l]dados platicos, pero de ahí arriba a mi parecer, según las relaciones que he recibido, sera auenturar toda defensa que se pusiere mientras no huvierees y infantería de presidio pagada en ellas, que todo eso montaría mas que lo que a uuesa Magestad se le enbía, y así no la tengo por platica tratable, pues con esto, sin daño suyo, conseguirían estos y otros enemigos de uuesa Magestad la mayor uitoria, gastándole tanta parte del caudal con que les ha de hacer guerra.

Holgaría mucho de poder dar a V. Mgd. mejores medras en la materia que contiene esta carta, pero las verdaderas, a mi parecer, son las que refiero y no cumpliera con la obligación que me corre si no lo dixera con la claridad que lleua. Guarde Dios muchos años a V. Mgd. ,como sus vasallos hauemos menester. Lima, a 31 de Octubre de 1629.

El Conde de Chinchon.

(H)

Las islas y parages en que el enemigo se puede esconder habiendo pasado el Estrecho para no ser sentido hasta estar sobre el Callao seran muchas, q. por una razón de filosofia fundada en el cotejo de las tierras grandes que conozemos en Europa, Africa y América, tenemos por cierto las habrá de luengo desta costa a diferentes distancias y éstas las saben ellos mejor por haberlas descuuerto en los diferentes uiajes que hizieron a los Malucos por este [¿Estrecho de Magallanes?] o [¿Estrecho de Le Mayre?]. Yo he leydo la relación diaria de Jacome de Mayre y Guillermo Cornelio y dice que en quince grados ueynte minutos hallaron una isla que llamaron de Perros y luego toparon otra mayor, con mucha suma de indios, en quince grados quince minutos y le pusieron por nombre sin fondo, cien millas apartada de la primera, y luego descubrieron otra muy verde en catorce grados quarenta y seys minutos y desta manera van descubriendo islas y las primeras dos dicen estan noucientas millas del Piru y en estas islas toman agua.

Nuestros pilotos tienen noticia de unas islas quel Banco Bernardo de Villegas quiere descubrir, questan en qui[n]ce grados trecientas le-

guas leste oeste de La Nasca, que podría ser fuesen estas que descubrieron estos *herejes*, y de qualquier manera q. sea, si fuesse verdad que hallaron tanta cantidad de *indios* como dicen, se ha de tener por verdad firme q. no están solos aquellos *indios* sino q. hay *muchas islas* y muchos *indios* y éstas estarán a menos y a mas de 300. leguas *del Piru*.

(En) estas islas que estan en *qu(i)nce grados* y trecientas leguas *del Piru puede el enemigo* estar fin de Abril, y Mayo Junio y abastecerse y hasta diez de Julio *subir a ueynte grados* de altura q. son cinco grados mas y desde allí, en diez días, *uenir a Cañete o al Callao*, y en esto no hay duda.

(I)

Señor:

Dize cómo reciuio La carta de V. Mgd. que vino col. auiso particular tocante a las *nuevas de enemigos* y lo que en esso va haziendo y Le parece que conuiene.

A 14 de Julio deste año llegó aqui el auiso que me truxo la carta de V. Mgd. de 7. de Março del mismo cuya copia con el capitulo de la quescriuio a V. Mgd. Don Fernando de Toledo,

Maestre de Campo general de Portugal, q. con ella venía, es en la conformidad que se sigue:

«El Rey = Conde de Chinchon, pariente, de mis Consejos de Estado y Guerra, Gentilhombre de mi Cámara, mi Virrey, Gouernador y Capitan General de las Prouincias del Peru, o a la persona o personas a cuyo cargo fuere su gouierno, por *no hauer* tenido auiso cierto de los subcesos que *Don Fradique de Toledo* ha tenido con la *armada* de su cargo, se está con el *cuidado* que podréis considerar y éste *crece* cada día con las *nuevas* que del *Norte* se tienen *de prebenciones* que aquellos *rebelde(s)* hacen de gran número de *bageles* para dar *socorro* a los que se hallan en esa *mar y costas* de las Indias y *fortificarse* en las partes que les pareciere mas a propósito, assi para *ympedir el comercio* destes Reynos y esas Prouincias, como para *apoderarse* de lo mas importante dellas, y últimamente se han tenido las que aora se os remiten, con cuya ocasión me ha parecido aduertiros *uiuais* con tal *uigilancia* como es menester para *resistir (y) castigar estos rrebeldes si pasaren a esa mar* a poner en execución sus yntentos y encargaros, como lo hago, estéis *preuenido* de lo que Juzgáredes por conueniente, y con tanta *anticipación*, que en ningún tiempo os hallen con *descuydo* de lo que puede suceder, como lo fio de la atención, celo y amor con que tratáis de cumplir con vras. obligaciones en las cosas de mi seru^o que corren por vra. quenta, y porque mi *Rela* (sic por Real) *Hacienda* se halla tan *gastada* como sauéis, hauéis de procurar releuarla de todos los *gastos* que fuere posible. De Madrid, a siete de Março de mil seiscientos y treinta = YO EL

REY = Por mandado del Rey nr^o señor = Andres de Roças; señalada de los del Consejo de Indias» (*).

«Oy doze de Enero entró en este Puerto una nao del Norte, cuyo maestre es persona de muy buena razón y en quien siempre he hallado verdad. Háme dho. que el parage de Oporto hauía topado siete naos de Holanda y que le *bisitaron* La suya y las mercadurias que traya; que la Capitana era nao de treinta piezas de artillería y que entendió que yua en ella el *General de la Compañía del Mar del Sur* y que aquella *escuadra* yba allá y que en otras auian de yr hasta ochenta uageles. Es persona de credito este *Maestre* y de satisfacción» (**).

En materia tan graue como Lo que contienen es menester hablar a V. Mgd. con la verdad y claridad que deue quien nació con tantas obligaciones de seruirle.

Marauíllome mucho que mis antecesores no ayan dicho a V. Mgd. *Las pocas fuerzas y mala* disposición que estas prouincias tienen para su *defensa*, assí por no hauer en *tierras fortificaciones* y ser *costa* tan dilatada, como porque las de *la armada* se reducen a un *patache* y tres *galeones*, que otro que hauía, por uiejo y ynutil se *hecho la* (sic, por al) *traues*. Los quales siempre andan diuididos, o en *Arica* para traer *La plata*, o en *Panama* a *lleuarla* y en dando *fondo* en el puerto del *Callao*, quedan sin disposicion de *pelear*, porque suelen estar en *carena* y *reformados* La mitad de los *artilleros*, *marineros* y *grumetes*, por escusar gastos y con todo esto, respeto de los precios y carestía de las cosas, es tan grande la *costa* q. hazen como si fueran *muchos* y se auenturase (***) *tardaría* tiempo considerable y montaría gran *suma de dinero* el *bolber* a *hacerle*.

La tierra es *abierta*, la *gente poca* y la mas della *atenta a sus granjerias* y sin *aficion* a las cosas de la *guerra*; y porque mas a lo largo en otras cartas mías he referido a V. Mgd. todo esto, y particularmente en la num. 65. del despacho de Armada del año pasado de 29., su fecha a 20 de Março, no lo bueluo aora a repetir. Pero no sé cómo se pueda com-padecer que a armada de diez nauíos, cuya Capitana trae treinta piezas de artilleria, con *noticias* de que se quedauan aprestando otros *setenta*, se les *castigue* o *resista* con la disposición que he dho.

Si luego como llegó a mis manos la carta de V. Mgd. començara a *preuenirme*, Los dichos *gastos* fueran tan grandes que Juntándose a ellos La falta de *azogue*, *decl(i)nacion* de las *minas* y consumo de los *indio(s)* quedara poca o ninguna *plata que embiar* a V. Mgd. el año que viene.

He dado orden que la de las Caxas de Potosí, Oruro, y de las demás que suelen traerse *por mar*, sea por *tierra*.

(*) Esta Cédula se halla asentada también en su registro original del cedulario de la Audiencia de Lima. A.G.I. Lima, 572, Lib. 20, f. 170 v.

(**) El texto completo de la carta del Maestre de Campo Toledo, que consta de varios párrafos más omitidos aquí por el Conde de Chinchón(y que no figuran una ni otros junto con el asiento matriz del despacho con que enviaron al Virrey del Perú, se traschibe por López de Caravantes en la *Noticia General del Perú*, Tercera Parte, Discurso X, 39. Biblioteca de Palacio. Madrid. Manuscritos, 1.633.

(***) Aquí debe faltar alguna palabra, para infundir sentido a la expresión.

Que los encomenderos y pensionarios, aunque están bien *pobres y aniquilados, uagen* y por no *apretallos* tanto, por esta vez he permitido que Los que no *tuuieren* buena disposicion para su biaje, cumplan con *embiar* sus *escuderos*.

Las Compañías del Batallón, que acá llaman del Número, se van exercitando haciendo esquadrones cada Domingo.

En (sic) el Cuzco y en otras partes he mandado conducir algunas pagadas para *cebar de mas gente* esta ciudad.

A la entrada del año de 31. Leuantaré aquí otras, y entre ellas *quatro o cinco de cauallos*, porque es la cosa de más importancia y de mayor *uentaja* (que) puede hauer para *si saltase en tierra el enemigo*.

Váse tanteando si se podrán *inundar* algunos de los puertos por donde puede *desenbarcar*, para no *desunir* La *defensa*, diuirtiéndola en tantas partes como Las que ay en una *bahía como la del Callao*, de cinco leguas de largo.

Las *lanchas* que estauan *baradas* por escusar los *sueudos*, se han adrezado y dentro de pocos meses *se tripularán* de gente y hecharán a la *mar*.

Las *trinchera(s)* del dho. puerto del *Callao* se van *reparando*.

De póluora y municiones se tiene Junta la cantidad necessa.

A los Corregidores de las *costas marítimas* he auisado que estén preuenidos para *diciplinar* La *gente* y *Llamar* La que en su *socorro* suele *acudir* de los lugares mediterráneos, y que pongan particular atención en *retirar los ganados y bastimentos*, y a los que huuieren menester *armas*, se les repartirán algunas de las que aquí no fueren *menester*.

Héles encargado a todos tengan gran cuidado de poner *centinelas* en los puestos mas *eminentes* para reconocer La *mar* y que con toda diligencia *me abisen* de lo que sea de calidad que lo requiera.

Al *Gobernador de Chile* remití copia de la dicha carta de V. Mgd., para que demás de estar con la *atención* que conuiene en lo que tiene a su cargo, La aya muy grande en poner *vigías* para reconocer si los *enemigos desembocan los estrechos* y, particularmente, desde el tiempo que es de comodidad para esso, y que de lo que se ofreciere, me dé luego noticia *con suma brevedad*.

Lo proprio he aduertido al de *Buenos Aires*, para que también lo haga de lo que huuiere por la *costa del Brasil*.

Hasta ahora no se ha sabido que la dha. *esquadra* de los *diez galeones* ni otras ayan *pasado* por acá, porque aunque han corrido *dibersas nuebas* de que en diferentes tiempos y parages se han *bisto* una vez *tres velas*, otra *cinco* (y) otra *diez*, no han salido ciertas y por los *engaños* que en semejantes ocasiones se han experimentado, obligando con ello a *gastos*, yo me he ydo con tiento de creerlas, quedando e(x)puerto a gran *riesgo* por escusarlos en mi tiempo, que aunque me ha sucedido bien, reconozco que es *abenturar demasiado*.

La última vino con información de cinco testigos de vista, y por esso y otras consideraciones forzossas que me obligaron, despaché Lue-

go (*) a Panamá con ellas, diciendo que no se tenía por cosa de demasiado fundamento, pero aora embio al Presidente el desengaño para que salga de cuidado y no haga costas.

El motivo que he tenido para *diferir* Las lebas ha sido el considerar que quando la dicha *esquadra* de los diez *galeones* haya de venir por acá, no es *tiempo a propósito* para *desenbocar los estrechos*, hasta los meses de Deziembre, o Enero, que el *sol*, huiendo pasado por la *línea* de la vanda del *sur*, pueda *calentar* mas *La destemplança fría* de aquellos parages.

Y siendo tanto *el gasto* que a V. Mgd. se le hace por los peligros a que pueden quedar sugetas las cosas de *Flandes* y de *Italia* si de acá *no llegase el socorro del dinero* que otros años suele *ir*, que esso me obliga a distribuirle con gran Limitación, porque reconozco que la principal defensa *de esta tierra* consiste en *dibertir* y ocupar con *La guerra* dentro de su casa a los *enemigos* que intentaren *infestarla*, y que al mismo paso que *descaecieren* por falta de caudal Las *fuerzas de Vuestra Majestad*, crecerán Las *suyas* para estenderse y *arrojarse* por todas partes.

No es lo que menos embarazo me da el hauer de estar sugeto a las Juntas y pareceres de los Acuerdos generales de hazienda, porque ni los Ministros que en ellos interuienen me auentajan en el celo de conseruar la de V. Mgd., *ni tienen* plática ni experiencia de *Las cosas de la milicia* para aduertirme y aconsexarme nada q. sea de consideracion.

En efeto, porq. V. Mgd. lo manda habré *de gastar* en *preuenirme*, al tiempo que digo que si por mi dictamen lo huiera de gouernar, sin los riesgos de adiciones y residencias a que los Virreyes de las Indias estamos sugetos, cierto que Lo escusara, porque *La nueba* que dió el *maestre* del nauio del *Norte* que entró en Lisboa al dho. Maestre de Campo General, el verla *calificada* por V. Mgd. es para mí la única y poderosa *certidumbre* que tiene.

Demás de que después acá ha hauido relaciones ciertas de las *esquadras* que fueron a *Fernanbuco* (sic) y a esperar *La plata en el Cabo de San Antón*, con que por una vía y por otra se diuertieron *Las fuerzas* de los *enemigos*, y pensar que aquellas mismas, o alguna parte dellas, podían *pasar a esta mar*, es caso de tales dificultades respeto de los tiempos (y) parages en que se hallauan y falta de *bastimentos*, que no puedo persuadirme a ello.

Pero el día que *la ocasión* fuere *cierta*, todos los *puertos* de la costa del *Perú*, desde *San Mo* (sic, por *Ma*)*rcos de Arica* hasta *Guayaquii*, pueden hacer *flaquísima resistencia*, y será *abenturarse* Las *fuerzas* que *se prenden* (sic) en ella, y los de *Chile* y *Tierra Firme*, aunque ternan *la* (sic, por *al*) *guna*, será de *tan poca ymportancia* como los Presidentes y Capitanes Generales de aquellos Reynos creo q. lo habrán escrito a V. Mgd. Y el *del Callao*, que es donde la puede hauer *mayor*, *no es tan*

(*) Falta aquí una palabra como "aviso" u otra parecida.

suficiente, que si el enemigo viene con grueso de veinte navíos de porte y quiere *abenturar* una parte de su gente de *cuatro mil* infantes que puede traer como es cierto que lo hará el día de la ocassión, no quede *sujeto al riesgo* de una *trabaxosa contingencia*.

Mande V. Mgd. que se adbierta en que no ay dar medio en el caso, porque si las *prebenciones no se hacen*, ordinariamente Las cosas quedan *de todo punto abenturadas la* (sic, por al) *último* y más trauajoso *suceso* y se disponen con las *lebas de gente* y otros aparatos necesarios, *Los gastos* son tan grandes que es imposible q. a V. Mgd. se le embie *cantidad de plata* considerable y cada día será *menor* por la *falta* de los indios y la *declinación* que a esse paso van teniendo las demas cosas, que todas nacen de aquel principio, por ser el fundamento universal desta tierra.

Demas de lo q. La causa publica *pierde* respeto de la *distancia* de Los Lugares en *obligar* a los vecinos a que ayan de acudir a los *puertos* y estar con las *armas en las manos*, arriesgando Lo que tienen por bolver Las *espaldas* a sus casas y *gastando* inútilmente sus haziendas y *destruy[en]do* los *miserables* indios por qualquiera parte por donde *pasan*.

Y el reparo que puede hauer en *riesgos* tan evidentes se reduce a que en el interim que se *afetuan paces* con decentes y seguras *condicio(n)es*, se tengan tales inteligencias que con certidumbre se sepan a tiempo oportuno Los *designios* de los dhos. *enemigos* y q. con *duplicado y triplicado se me avise*, para que sólo se *gaste* en las *ocasiones* que fueren precisas; y aunque otras vezes he referido a V. Mgd. cuán importante es esto y que será barato que queste *cien mil* ducados, aora bueluo a repetir Lo mesmo, y que no será caro aunque se distribuyan en ello *doscientos mil*, y de otra suerte, V. Mgd. no haga *caudal del Perú*, porque si no es valiéndole dineros para *socorro* de las cosas de *Eura* (sic, por ro) *pa*, el yr sacando La *gente de España* sin que aun acá tenga *población ni procreación*, como en casi toda la que ha venido se ha experimentado, será yr extenuando la de *Castilla*, donde tanto es menester y *tan pcca a quedado*.

Esta carta escriuo por la Junta de Guerra del Conss^o de Indias, y supppo. a V. Mgd. mande que así mismo se vea *en el de Estado*, porque es bien sepa de lo que trata. Guarde Dios a V. Mgd. como sus criados y vasallos hauemos menester. Lima, a 9. de Nouiembre 1630.

El Conde de Chinchon.

J

Señor:

Trata de la *falta de azogues* q. ay en estas Prouincias del Perú y con essa ocasión se remite a lo q. en otras ha escrito a V. Md. sobre Lo mismo y aora añade Lo que se Le ofrece y Juzga por mas importante a su servicio

El mas *graue negocio* q. V. Mgd. tiene en las Indias ni en toda su *mona(r)chia* es al *falta de azogue* que ay en estas Prouincias del Peru para el *beneficio de la plata* y los inconuenientes, daños, *imposibilidades i riesgos* de sacarse de *guancauelica* son notorios y assi todo

me muebe y obliga (*) *prolijo* en esta materia.

Y aunque la Juzgo por de tal calidad que los que sintieren bien del servicio de V. Mgd. La deuen *preferir i anteponer*, según el estado presente, a qualesquiera otras que concurren, aquí discurrirre poco en ella por hauerlo hecho a lo largo en otras ocasiones, y últimamente en carta de *ueinte i quatro de agosto* deste año, en que creo que referi y cite las demas.

Y también porque haviendo de ser *preciso* que esta vaya en cifra para *preseruarla* de que quando *caiese en poder de enemigos no queden con noticia de lo que contiene*, sería trauajo demasiado fastidioso y que pedía tiempo desenbaraçado y no la breuedad con que la procuro encaminar para que alcance a los *galeon(e)s* en [*¿Cartagena?*] o en la [*¿Habaña?*] y anssi mismo le causaría en la Secretaría del Real Conso de las Yndias el desçifrarse, donde las ocupaciones son tantas como V. Mgd. sabe.

En la dha. vltima carta Representante lo que hasta entonces se ofrecia y concluy con que comunicaría el caso con los Oydores desta Audiencia por ser de los de. que conforme las ordenes de V. Mgd. conbenia pedirles parecer y después de hauérmele dado en tres puntos que les pregunte: el primero si se deuía estender La *mita de indios* a nuevas *provincia(s)*; el segundo de qué número podía ser; y el tercero de dónde se quitarían por estar *todos repartidos a otros ministerios*. Ha sido tal la *bariedad de opiniones*, que me hallo con la misma *perplegidad* y principalmte. me la aumentan las consideraciones que se siguen.

Que no es posible obseruarse la Cedula del *servicio personal* del año de *seiscientos i nueue* debaxo de cuyo presupuesto V. Mgd. ha mandado que se continúe.

Que tanpoco lo son los medios de que *aiude a aquel [¿trato?] gente condenada ni uoluntaria*.

Que los Corregimientos se hallan tan *disipados* que casi no han de hazer *socorro considerable* aun quando se tomase resolucion de *atropellar* por todo.

(*) Se echa de menos «a ser».

Que ha de ser dificultosissimo el *sujetar* a essa *seruidumbre* a Los que no estan en costumbre de *ir a ella*.

Que con su exemplo se han de *inquietar* Los que aora *acuden*.

Que quantos *indios* hay en ellos estan *aplicados* para la *labranza i crianza (y) beneficio* de La Lana y Algodon y otras *minas* y servicios de *españoles* a quien seria preciso [*¿quitarse?*] que esso es cosa de mayor *peligro* por aca de la q. aun por es razón que se explique. a V. Mgd. principalmente Juntandose su [*¿conveniencia?*] *i ynteres* con el de los dichos *indios*. Y mande V. Mgd. que se *atienda* con des [*¿uel?*]o a lo que voy *diciendo* y a lo que sucedio quando siendo los *españoles* tantos menos que aora y loss a que aspiraban muchos mas y mejores por *tratarse de relebar* a los referidos *indios del servicio personal* se huuo de *suspender su ejecucion* por el *desconsuelo* general que se conocio.

Segun lo qual, oy que las cosas se hallan en tan *diferente i peor estado*, justo será mirarlas con *providencia* de lo futuro y cordura y obligacion mía el no *arrojarme* a poner a V. Mgd. en *continge(n)cia* una piedra tan *preciosa* de su Corona como es el *Perú*.

Marauillado estoy de que no se acaue de conocer que tan *caro* o mas le *questa* a V. Mgd. el *azogue en Guancauelica* como el que se saca del Almadén o se trahe de *Alemania* y que entrambos medios y el permitir que el comercio hiziese *cargazón* desse *género*, ni en *conciencia ni en razón de estado* ni en *beneficio de hacienda* puede ser de inconueniente, y los primeros no deben enbaraçarse por *falta de dinero*, pues es cierto que en ellos consiste el yr de acá La *plata* y que para otros menos ponderables se han causado a V. Mgd. *Mayores empeños*.

En efecto, siendo Dios seruido, el *embío* del año de 632. creo que será poco *ynterior* a los antecedentes, sino *sobrebinieren* gastos o causas nuevas que lo *estorben*, y hasta aquí ha podido llegar mi cuidado *i desbelo* y es Justo que Lo refiera assi, porque me ha *costado la salud* y debo dezirlo, porque si dexasse de escriuirlo me hallo en *tierra* que nadie lo *haría* por mí.

El de 633. También *irá* alguna, aunque será menos y a esso *ayudaran los dos mil quintales que han traído los galeones*.

El de 634. *no aseguro nada de importancia, si de España no llega* a tiempo de poderse poner en los *minerales* mucha mayor *partida del dicho azogue con qué beneficiarse*.

Con lo qual será fácil de entender Lo que ha de *suced*er en los *siguientes*. Yo la he *sentido i advertido* (*) a tiempo, una y muchas vezes, como V. Mgd. lo sabe en conformidad de las obligaciones que me corren y para que sea *oído* en todas Las puertas por donde ha de salir y a quien puede tocar el *remedio* — Va esta carta al *Duque de sanlucar*, para que de mi parte la ponga en manos de V. Mgd., y embio *copias della*

(*) Para completar el sentido de la frase, se echa de menos «la necesidad» o «la falta de azogues».

a los *Consejeros de estado* y de Indias. Guarde Dios a V. Mgd. como sus criados y basallos hauemos menester. Lima 13 de Nouie. 1631.

El Conde de Chinchon.

K

Señor:

Dize a V. Md. Lo que se le ofrezce en razon de la execucion sobre *retirar los extranjeros que ay en esta Ciudad* y en los demás *puertos de mar la tierra adentro*.

En las vltimas palabras del primer Cap^o de vna carta de V. Md. de 22. de Mayo del año pasado, respondiendo a otra mía de 9. de Nouiembre del de 30., sobre materias de guerra, dize V. Md. que se

retiren La tierra adentro *Los estrangeros que hubiere aquí en Lima* y en *Los demás puertos de mar*, comprehendiéndose en ellos *Los portu-gueses que tubiere por sospechosos*, en lo qual, Señor, he reparado.

Lo primero, porque sería *agrauio y vn género de sinjusticia* el hazer esa vejación a los *que están conpuestos* conforme a las cédulas Rs.

Lo segundo, porque son *tantos* Los que ay de diferentes *naciones*, así *vasallos de Vuestra Majestad* de todos los Reynos *de fuera de España y del mismo de Portugal*, como de los demás de *Europa* y de algunas partes de *Asia*, que aun por curiosidad, en ocasiones que se ofrecen, suelo *hablar* con ellos, marauillándome de que ayan benido *por acá* y preguntándoles de sus propias *prouincias* (*) que a la opinión y fama de *Las Riquezas* inciertas de las Indias, aun creen que si pudieran salieran los muertos de las sepulturas.

De suerte que hazer regla general en esso no La tengo por conueniente, pero si se entendiere que ay *personas particulares sospechosas*, se estará a la mira con ellas para *desviarlas*.

Lo tercero, que la execución y acto práctico, haviendo de correr por diferentes manos, me aseguraría poco de que caminase con la *limpieza y desynteres* que se requiere por ser tan limitado el número de *sujetos* de quien en esa parte se puede hazer confianza. De forma que mas hauía de ser ocassión de usar *de grangerías con estorsiones* de muchos hombres pobres y necesitados, que de otra considerable vtilidad, y por ser esta carta de la calidad que es, he querido ponerla en cifra. Gde. Dios a V. Md.. como sus Criados y vasallos hauemos menester. Lima, 6. de Abril 1632.

El Conde de Chinchon.

(*) Falta en el texto, para su concordancia "me responden" o "me dicen".

(L)

Señor:

Dize que el año pasado como el antecedente, se vendieron de contado los azogues que por cuenta de V. Mgd. se distribuyeron en los minerales y la utilidad que de esso se ha seguido.

También el año pasado de 631., como el antecedente de 630., se han dado de contado los azogues q. por cuenta de V. Mgd. se han distribuido en los asientos de minas deste Reyno, y aunque sea en sucintas palabras, puedo certificar a V. Mgd. que es más de medio millón de pesos de a ocho el seruicio que en eso le he hecho, respeto del estado que la materia tenía y de las imposibilidades que me ponían Ministros y personas de verdad, inteligencia y autoridad.

Ocasiones habrá en que yo pueda ponderar a V. Mgd. el cuidado que me ha costado y en que reciuva de su grandeza la remuneración que espero de suceso de tanta utilidad, que aora sólo procuraré que se vaya continuando lo mismo, *aunque sería imprudencia asegurar a Vuestra Magestad el buen efeto, y más, en tiempo que el entero de las mitas y caudales de los mineros han llegado a tanta declinación, pero no perderé ninguna sazón que pueda ser oportuna, deseando siempre cumplir con La obligación que me corre de la mejor administración y mayor beneficio de la hazienda de V. Mgd., a quien guarde Dios como sus criados y vasallos auemos menester.* Lima, 4 de Mayo 1632.

El Conde de Chinchon.

(M)

Señor:

Trata de las cosas de *Guancavelica* y del *asiento* con los *minero[s]* de allí y de la *necesidad* precisa que ay de *azogues* responde a vna zedula de V. Mgd. de 16 de Mayo de 1631 sobre la mesma materia, y discurre en el estado en que queda y disposición que tiene, y dize lo que se le ofreze, y que por ser de *tanta importancia*, conuiene que se vea a la *letra* y que se *anteponga* a todas las demás.

Esta carta es la mesma que ha puesta con N^o 31, en el Indize del despacho de Armada del año de 32, que por creerse que está detenido en tierra firme se ha duplicado por la bia de Mexico.

Y añade en pos Datta de 28 de Diziembre lo que hasta entonzes se le ofreze que es necesario que se bea a la letra.

Vuestra Magestad me tiene mandado que en todas ocasiones le de cuenta del estado de las cosas de *Guancavelica*, y la materia es tan *grave*, y mas oy, en la sazón presente, que la juzgo por vna de las de *mayor importancia* que pueden ofrecerse en estos ni en *esos Reinos*.

Y assí, por lo vno y lo otro, diré aquí la disposiçion en que queda breuemente, remitiéndome a las cartas sus fechas en 24. de Agosto y 13. de Nouiembre del año passado, en que discurrí más largo, de las quales no he tenido respuesta, y aora van Duplicados dellas. *El Do [c] tor Juan de la Celda*, que era allí *Gobernador*, Oydor de la Real Audiencia de Lima, según auisé a V. Mgd., respeto del número de *indio[s]*

que haúa, hizo lo que pudo efetiua y cuidadosamente, mas viéndose de salud él y su muger con extraordinarios aprietos, me pidió *licencia* tantas vezes, que fué forçosso concedérsela. Si le mouió también a desealla con tales veras de reconozér las *imposibilidades* de la prosecución de dar buen cobro a aquel puesto, no hago aora juicio dello, aunque entiendo que a qualquier hombre cuerdo no dexará de ocurrirle esa consideración.

Bien quisiera hauer podido enuiar otro *Ministro*, pero la falta que ay de *Oidores* en la Audiencia y la corta salud que casi todos tienen, me obligó con su parecer a poner la mira en el Ldo. *Gregorio Arce de Sevilla*, y creo procurará de verdad acudir a lo que le toca y así en esta, como lo he hecho en otras muchas ocasiones, bueluo a representar a V. Mgd. quán digno es de que le honrre con *plaza de Alcalde del Crimen*, y yo me hallo empeñado a acordarlo siempre, porque le prometí para animarle, que lo haría.

Háse mexorado mucho la continuación del *socavón Nuestra Señora de Uelen*, que si llega a acabarse, será de conocida importancia para la *respiración de la mina* y minorar el trauajo de *los indios*, de que el Doctor Juan de *Solorzano Pereyra* terná buena noticia, lo qual se ha conseguido con cierta traza y arbitrio que vn *vecino* de Bombón, el Capitán *Gerónimo Pérez de Anticona* dió, de que se fuesen rompiendo las peñas con artificio de *pólvara* y ha sido de tal suerte, que lo que antes caminaua doze varas cada año, aora se an adelantado a quarenta. Héle quedado muy obligado, y terné cuenta con lo que le tocare, y no juzgaría por el inconueniente que V. Mgd. le honrase *escribiéndole en agradecimiento* de su voluntad, para que otros se animen a materias semexantes.

El *asiento* pasado va corriendo y cumple a primero del mes de *Julio* del año que viene, y para entonzes se abrá ya *prorrogado* o hecho otro y tardaré poco en esso, porque en el referido se aduirtió, reparó y mejoró tánto en los principales capítulos de los antecedentes, que puedo y deuo alauarte rrespetto de que me costó extraordinario desuelo. Pero *sin seis a siete mil quintales de azogue* cada año de España, V. Mgd. *no haga* caudal de lo de acá, como lo he escrito tantas vezes y aora bueluo a repetirlo, porque si los *indios* que han *mitado* en la dicha *mina de Guancavelica* sacan de *dos a tres mil*, es lo *más* a que se pueden *alargar*. Y el meterlos de *nuevas prouincias*, dexaco aparte lo que pertenece al *escrúpulo* tiene tales *dificultades y riesgos* que no alcanzo cómo pueden *vencerse*, y para hablar a Vuestra Magestad con más *claridad*, no sé de dónde se han de *sacar*, porque los que ay desde las Prouincias del *Cuzco arriua*, demás de que están tan *lexos*, tocan a *Potosí*, que son las *niñas de los ojos* y sería *acáuar de deshacer* aquello de golpe. Los de los *Llanos*, por ser tan *contrarios en temple*, no serán de *provecho*.

De los demás que *quedan* y están repartidos a las *sementeras y guardas de ganado*, es imposible *moderar* nada, por consistir en esso el *sustento del Reyno*, así de ellos mismos, como de los *españoles*. Y también tienen casi la propia calidad los de los *obrajes*, y estos son *pocos*

porque se compone la gruesa principal de *muchachos*, que sin quien los enseñe, quedarán *desmantelados*.

De forma que sólo podrán ayudar algunos *quitándolos* de otras *minas* de menos utilidad y de las plazas *concedidas* para el servicio de las casas, que todos son *pocos*, y particularmente los últimos, por lo qual *no han* de engruesar cosa considerable, y la *execución* ha de causar los *riesgos* y *desconsuelos* que en la dicha carta de 13 de Nouiembre, que escriui en zifra (*), se adbierten, que supplico a V. Mgd. mande que *se mire una y muchas veces*, porque aquí repito lo mesmo que contiene y con tanto *mayores veras* y aprieto quanto es más *grave* y *irremediable* por lo de acá la *necesidad* de *azogues* con que me hallo.

El medio que por cedula de 16 de Mayo de 631. V. Mgd. concede, de que se trayga de la *China* a *Acapulco* y que de allí se conduzga a *estas provincias*, pende del *Virrey* de *Nueva España*, y aunque deue de hauer ya algun tiempo que reciuio la cedula de V. Mgd. sobre esso con orden de que se correspondiesse conmigo, no me ha escrito nada, si bien a hauido dos ocaßiones en qué poderlo hazer, ni yo he tenido respuesta de lo que en razón de lo propio le he preguntado (**), y assí me persuado que ha de ser forçosso *despacharle aviso* particular con *cortas esperanzas*, porque el negocio tiene mucho de *nouedad* y *trato sucesivo* tan dilatado, que quando *pueda* surtir algún efecto considerable, ha de ser a tan *largo plazo*, que *no socorra* la *urgencia* y *necesidad* presente.

Concluyo, Señor, el discurso con que, *si no* viene del *almaden* o del de *Alemania*, será *imposible* que *vaya plata* y que aunque se quite lo que *costare a la obligación más precisa*, se deue hazer, pues ninguna puede ofrecerse que tenga las circunstancias y calidad que ésta, y crea V. Mgd. que he puesto en lo que me perteneze *el sumo* y *mayor cuidado* que qualquiera otro Ministro y criado de V. Magestad de mis obligaciones pudiera hauer *aplicado*, y le continuaré siempre con la mesma igualdad.

Guarde Dios a V. Mgd. como sus criados y vasallos hauemos menester. Lima. 25 de Mayo 1632.

El Conde de Chinchón.

Despues de la fha. desta carta, Lo que puedo decir a V. Mgd. de nuevo, es que *La necesidad del azogue* va siendo de suerte y tanto mas *apretada*, que me corre obligación de representarlo a V. Bgd. con *toda la ia* y *ponderación* que puedo, y que el remedio de *extensión de nuevas provincias* para *Guancavelica* es de las *inposiuidades* y *riesgos* que he adbertido, y que así importa que en la primera ocaßion venga [*¿cantidad?*] considerable desse *género*, del que se *saca* del *Almaden* o se trae de *Alemania*, y que se asegure *asiento* para lo de adelante, que *si no se hace*

(*) Descifrada, ver la signada (J).

(**) Cfr. el despacho del Virrey de Nueva España, Marqués de Cerralbo, dado en México, en 2. IV. 1633. A.G.I. Méjico, 31.

tal, reconoceráse brevemente notable disminución y caída en la saca y beneficio de la plata y emuios del[la] y suppco. a V. Mgd. mande que se le consulte Lo que escriuo, y aún que se comunique con Los Consejeros de Estado y de Hacienda, para que con noticia de lo referido esfuerzen también por lo que les toca y está a su cargo el reparo, pues es tan fácil que, ajustada la cuenta, no se acrecienta ningún gasto a la Rl. Hda. y antes se conseguirán coñocidas utilidades para su conservación y aumento, como diuersas vezes lo he significado. Guarde Dios a V. Mgd. los largos años que sus criados y vasallos hauemos menester. Lima, 28 de Deze. 1632.

El Conde de Chinchon.

(N)

Señor:

Da cuenta a V. Mgd. de las nueuas que a tenido de enemigos y suppca. que *esta carta se comunique con el Consejo de Estado.*

A los últimos del mes de nouiembre del año passado se tuuo una nueua, mui esforçada y berificada con deposiçiones de diez o onze testigos examinados por dos escriuanos diferentes, que contestaron que auian visto desde tierra en el parage del Río de mala, doce leguas a barlouento desta ziuad, siete o ocho, o nueue nauios, que en el número huuo esa bariación, y el que la embió y que aquí vino llamado por orden mia a que declarase, se afirmó muchas vezes en ello, y fue el capitán Benito Pérez que la dió el año de 624 de los once galeones que en aquella ocasión entraron en esta mar del Sur, que tantos cuidados, daños y gastos causaron y assi estuue con gran atención y toda la gente de guerra del presidio del Callao y los vezinos desta ziuad con las armas en las manos algunos días, hasta que con los barcos que se embiaron a reconocer y los uageles que fueron entrando se desuaneció, aunque siempre la fuerça de la prouança quedo en pie y mui posible el auer sido çierta y que pasaron a los puertos que tienen los olandeses en Filipinas y los Malucos, que acá llamamos Yndias del poniente.

Conferido el negocio con pilotos pláticos, lo dificultauan respeto del tiempo, por no auer sido apropósito para desembocar los estrechos por los rigores y riesgos del ybierno que en aquellas partes tan zerca del polo y distantes de la linia equinocial suele ocasionar frios excesiuos y rigurosas tormentas, por lo qual y euitar gastos, con comunicacion del Acuerdo general de hazienda, con quien lo traté dos vezes, aunque en la primera se juzgó por acertado que lo auisasse a Panamá y a Nueua España, después en la segunda se rresoluió que lo escusasse y assi lo hiçe.

Algunos meses después, Reçiui auido por tierra del Governador de Buenos Ayres, Duplicado por la uia de Chile, con copia de lo que le es-

criuio el del Rio genero rrodrigo de Miranda Enríquez en 25 de Agosto del año passado, diciéndole que de olanda auían salido para las costas del Brasil y las partes del Sur sesenta uageles y que enuiauan o sondar con un patache aquel puerto y el dicho de Buenos Ayres.

Y aunque por eso no he acrecentado costa en las preuenciones, no dejo de estar bien receloso del caso, por lo menos hasta que uengan de Chiloé y de la ysla de Juan Fernández las embarcaciones que uan a uigiar y boluer con noticia de lo que an visto, antes del despacho de la plata.

Siempre los dichos estrechos an sido fáciles para marineros tan diestros como son los olandeses y ahora mucho más, después que ocuparon y que conseruan a Pernambuco, que por hallarse en la mitad del uiage desde su tierra les puede seruir de comodidades y escala para pasar acá, con que no queda ora segura para ello.

Y la materia es de dificultosísima salida, por que si esto se a de poner en la defensa que se rrequiere, le a de yr poca o ninguna plata a V. Mgd. como yo lo he procurado y desseo, y se pone todo el Perú a rriesgo con un mal suceso en el dicho puerto del Callao y esta ziuudad, que es a lo que se rreduze lo esencial de lo Restante del Reyno.

Y asseguro a V. Mgd. que no me cuesta pocas noches de desuelo el tenerlo a mi cargo en ocasión de tales accidentes, por que lo menos sería en mí el perder la uida en seruicio de V. Mgd. y dejar con ese desamparo a mi muger y a mi hijo en sus tiernos años.

Y aunque gloria a Dios hasta aora todas las nuauas con que nos an ynquietado no han salido ciertas, con una que lo sea bastará para que aya mucho que sentir, si biene acelerada, sin dar tiempo a las preuenciones.

El mayor resguardo que quedaua eran las ynteligencias que de orden de V. Mgd. se auían de tener en olanda para darme luego auiso de lo que fuese de calidad y ynportancia que lo rrequiriesse pero ya oy eso no lo es rrespeto de hallarse como digo con la dicha escala en Pernambuco y lo que con aquel puesto se pueden yr estendiendo en todos los demás de la costa del Brasil.

La mano que nos queda a los Virreyes para los gastos es limitada al parecer de los acuerdos y de otras circunstancias que la acortan mucho, pero yo hasta agora no puedo decirlo así, porque de casi quantos he hecho despues que siruo a V. Mgd. en este Virreynato, he escusado grandes sumas de las que se me an permitido destribuir. Quiera Dios que en algun trance apretado no me arrepienta de auer auenturado tanto y a mí mesmo por acrecentar los embios a V. Mgd., que con esa fineça desseo ygualarlos o auentajarlos a los de mis antecesores.

Y en efeto, Señor, esta carta, se reduce a dar qta. a V. Mgd. de lo que por acá pasa para que si no ai disposion. breue de *desalojar Los olandeses de las Indias se tome medio con ellos*, de suerte que las comprendan y no de otra forma, por que sin lo uno o lo otro *ni la plata de V.*

Mgd. ni de sus vasallos que se lleua ni nada de estas Prouincias puede tenerse por seguro, y supppo, a V. Mgd. que si fuere seruido mande que se uea en el Consejo de Estado, que para cumplir con mi obligación en su mayor seruicio no he podido dexar de escriuirla. Guarde Dios a V. Mgd. como sus criados y vasallos auemos menester. Lima, 26 de Abril 1635.

El Conde de Chinchon.

APENDICE V.

Señor

Numº 22.

Duppdo.

El Virrey del Peru sobre materias reserbadas.

Descifrada

En carta de la fha. de esta, doy cuenta a V. Mgd. de q. *tenía resuelto cerrar con murallas y baluartes esta ciudad, y en esta conformidad lo escriuirán todos, y he reserbado para este despacho de la cifra, el decir a Vuestra Magestad tengo presente la orden que se ha ser-*

bido da[r]me en despacho de diez de diciembre de 1681, en que me manda no permita que se ponga esto en ejecución, sin dar primero cuenta a Vuestra Majestad de los motivos e informes que hubiere cerca de si conuendrá o no el que se haga esta fábrica, como lo executaré en la primera ocasión, aunque tengo ya remitido a Vuestra Majestad, con la planta, un papel que escribió don Juan Ramón (), y puede ser que parezcan más sólidos y ciertos los motibos que allí se representan de conbeniencia que los que ha prupuesto (sic) el Arzobispo con la ponderación de decir que tiene esta materia por inutilísima. Lu (sic) que yo por aora puedo decir es que no alcanzo otro inconueniente que el del costo que esto hubiera de tener y que, como no sangá (sic) de la Real Hacienda, conbendrá mucho que se haga, pero en otra ocasión responderé más formalmente a este punto, como Vuestra Majestad me manda. Aora debo dar cuenta e (sic) Vuestra Majestad cómo la entrada de los piratas en la Veracruz a causado en esta ciudad notábles efectos de desconsuelo y terror, pareciéndoles que puede suceder lo mismo en Lima que en la Ve-*

(*) Se alude al Cosmógrafo Mayor del Reino, el flamenco, Juan Ramón Koenig, autor de una exposición, en doce folios, que versa sobre tres puntos: a) si conviene cercar y fortificar Lima, b) la forma y modo de hacerlo, y c) los procedimientos para ponerlo en práctica sin desembolso del Fisco. Original en: A. G. I. Lima, 299. La planta, que se cita, fechada en 26 de Noviembre de 1682, obra en A. G. I. Lima, Plano nº 11.

racruz, y que no pueden tener otra defensa que la de estar cerrados con una muralla y de todo género de personas, hasta las mugeres, han estado acusando mi tibieza por las dificultades que proponía en su ejecución, no atrebiéndome a decir que Vuestra Majestad mandaba que no se hiciese por no desconsolar más a esta república, y por el mismo motivo he uenido bin (sic) en que se trate de la materia, pidiendo a la ciudad y al comercio, que son los cuerpos principales, que me propongan los medios, con el prsupuesto (sic) de que la Real Hacienda no puede dibertir su caudal a estos gastos. Y con sola esta diligencia se ha recobrado esta gente y aunque yo la continuaré en la parte de que be (sic) faciliten los medios, porque si Vuestra Majestad tubiere por bien el que se haga, en ningún otro tiempo se podría recoger el caudal necesario si no es en éste, en que todos han salido de sí, pidiendo que se haga esta obra a cota (sic) de sus caudales, no lo pondré en ejecución sin esperar orden de Vuestra Majestad, aunque en el despacho en claro que habla de esta materia (**), doy por hecha la fortificación, por si lo cogieren los enemigos. Guarde Dios la C.R.P. de V^a Mgd. como la christiandad ha menester. Lima y Nouiembre a 12. de 1683.

(Posdata autógrafa)

Señor:

Aunque en este despacho me refiero a otro informe, no juzgando que le podría hazer en esta ocasión, no tengo que representar más a V.M. sobre la materia, en que se servirá tomar la resolución que sea de su mayor servicio y que se me avise della en la primera ocasión.

(Firmado) D. Melchor de Navarra
y Rocafull.

APENDICE VI

Objeto de grabe consideración a de ser en este Mar del Sur la situación que haian de tomad (sic) los vageles de S. M. en los tiempos de guerra con Potencias marítimas, en que puedabn (sic) infestar i atacar los eemigos (sic) estos sus dilatados reales dominios. Si se sitúan en Chiloé, pueden sin ser vistos embestir a Valdivia, Concepción de Chile, Valparaíso, todas las costas que se llaman de Puertos yntermedios, al puerto de Callao, a esta ciudad, y a todas las demás que siguen hasta lo más al Norte del Reyno de México. Si en Valdivia, padecen el misinconveniente, menos en el de esta Plaza, pero dejando a Chiloé en descubierto. Si en Valparaíso, e Isla de Juan Fernández dejan también a Valdivia; y en las referidas situaciones queda el riesgo de que dirigiendo los enemigos más al Oeste su navegación, puedan libertarse de ser vistos

(**) Es el número 33, de la misma fecha. A.G.I. Lima, 299.

de los navíos del Rey N. S., y venir depudchamente (sic) al puerto del Callao, o a otros parages de más al Norte; y [si] se sitúan en este espre-sado puerto, dexan abandonadas las costas, así del Mar del Sur, cion (sic) mo del Norte de este Mar. Estas reflexiones me causan ya los más graves dados (sic) por si llega el caso de rompimiento, con los más vivos deseos de acertar, y proceder como más convenga al mexor servicio de S. M. Mi dichtamen (sic) es de que la crucera en los tiempos regulares de poder pasad (sic) enemigos sí (sic) a sobre las Islas de Juan Fernán-dez. El Rey N. S. tiene despachando a sus reales pies al Madqués (sic) Gonzáles Castejón, quien como sabio General y experimentado también en la navegación de este Mar del Sur podrá dar su dichtamen (sic) mejor que yo, para que consige (sic) que S. M. me mande en este asunto lo que sea más de su soberano real agrado — Lima, cinco de Septiembre de sesenta y ocho.

Excmo. Sr.

B. L. M. de V. E. su
mas atento servidor

Dn. Manuel de Guirior (rúbrica)

Excmo. Sr. Dn. Joseph de Gálvez.

APENDICE VII

Excmo. Señor

Si los — Gefes de los — disiden — tes se pro — pucies — en con
sin — ceridad — y buen — a fé la — felicidad d — e los pu — eblós á
cu — ya fren — te se halla — n, me liso — ngeari — a la esper — anza
d — el más fav — orable — resultado — de los pasos — patern —
ales y bene — ficios q — ue V. E. me — previe — ne de — orden de —
S. M. en la — muy reservada — de 11. de Abr — il último, — pero
la — triste esperiencia — del nin — gún fruto — que ha — n produci-
do — los que — he practic — ado de — esta clase, — señala — damente
e — l que manifies — ta la — Proclama que en — 20. de Febro. —
de este — año dirigi á los — havita — ntes del — Reino — de Chile —
adjunt — a bajo el — N^o 1; — mi genero — so des — prendimien —
to en p — ermitir — regresasen — a aquél — Reino los — principal —
es de s — us prision — eros — en la Frag — ata de — guerra A —
merica — na Ontar — io, a con — sequencia — del cange — que me
p — ropuso — aquel Go — vierno — de que tra — ta la ci — tada
perol — ama; la remisión ofic — iosa que t — ambién — hize d — e
todos — los que — había ma — ndado ca — sados a — este Gobier —
no el Ge — neral M — arcó antes — de la úl — tima com — bulsión —
política de — aquel — Reino; y fin — almente, la contestación que he

dato, en 26. de Mayo último, a la carta del General en Jefe del Exto. del Alto Perú, de 21 de Abril antecedente, en que me comunicaba haberse presentado al Brigadier Olañeta, Comandante de la Vanguardia, varios Oficiales y gauchos a disfrutar de la Real Indulgencia que les ofreció aquel Jefe, incertos en Gazeta de este Gobierno de 27. de Mayo, que acompañe con el número 2º, agregado esto al conocimiento que tengo del carácter de los que dirigen en su marcha a estos extraviados habitantes, me hace desconfiar de que su éxito corresponda a los deseos de S. M. y a las activas diligencias y eficaz empeño con que procederé a su ejecución.

Bien es verdad que el plausible acontecimiento de la jura de la Constitución política de la Monarquía española publicada en Cádiz el 19. de Marzo del año de 1812, puede ofrecer una notable variación en las ideas políticas de los mandones y de los pueblos, en quienes también se debe esperar haga mucha impresión la proclama de S. M. a los habitantes de Ultramar; puesto que no sea la que corresponda a sus enérgicos convencimientos y tiernas insinuaciones: penetrado de su importancia y de mi deber en dar puntual cumplimiento a las reales determinaciones, he mandado hacer una impresión de mil ejemplares, que voy remitiendo a los Jefes militares y políticos de los puntos fronterizos, para que por todos medios procuren su introducción en los rebolucio- nados, habiéndola divulgado antes en esta Capital, en donde mereció la más favorable y decidida aprobación primer capítulo [sic] de la enunciada real orden; para proceder con el que corresponde al segundo y tercero, trataré antes por medio de emisarios de mi confianza, de la suspensión de hostilidades, comprendiendo en las instrucciones que al intento les dé, los importantes puntos que abrazan los capítulos 4º, 5º, 6º y 7º, anunciándoles por medio de los mismos encargados, la determinación de S. M. de remitir comisionados para el arreglo provisional de sus diferencias, haciéndoles entender como a los demás habitantes pacíficos de este Reino la resolución de S. M., para que, desde la fecha del recibo de esta Real Orden, disfruten los beneficios concedidos por los Decretos de las Cortes generales Extraordinarias y ordinarias, y el salvoconducto que se franqueará a sus representantes, si prefiriesen embiarlos a la Corte a exponer a S. M. sus deseos, asegurándoles la consecución de quanto soliciten que sea compatible con la magestad del trono, y prosperidad general de la Nación, con arreglo a lo prevenido en los capítulos 8º, 11º y 12º, publicando una amnistía general y un eterno olvido de todo lo pasado, si se aviesen con las pacíficas y paternales intenciones de S. M., jurando la Constitución política conforme a lo dispuesto en el Capítulo 10º: y en la infausta y sensible hipotesi (sic) de que se obstinen en no prestarse a ningún avenimiento, encargo a los Jefes militares el que continúe la guerra, disminuyendo en lo posible sus estragos, conforme a la ilustración del siglo, a los sentimientos de humanidad, principios del Derecho de Gentes y al especial encargo que contiene el Capi-

tulo 9º, quedando advertido para su tiempo de lo que se me indica en el 13º.

Para facilitar el cumplimiento de los deseos de S. M. con respecto a los habitantes del Río de la Plata, comunicaré a su Ministro en la Corte del Janeyro el plan que me propongo, encargando de su entrega a D. Félix Blanco, ex-Factor de la Compañía de Filipinas, que regresa a la Península con escala en aquel puerto, en el Bergantín Ynglés «Nightingales», próximo a dar la vela de éste, insinuándole que para que nuestros pasos en los puntos cardinales sean acordes y conocidos oportuna y recíprocamente de ambos, convendrá el que franquee su recomendación a algún buque neutral que pretenda venir a este puerto con géneros comerciales, como único camino en el día para entendernos. Mi comunicación con los Jefes de aquellos Pueblos no podrá ser tan pronta como lo exige la importancia del asunto, por la considerable distancia en que se hallan, y por ser regular que antes de oír ninguna propuesta mía quieran ponerse de acuerdo los comprendidos en el nuevo sistema federativo instalado en Abril de este año, que los son el Gobierno de Buenos Aires, el de Santa Fé, de Corrientes, y el de Entre Ríos, después de las muchas oscilaciones militares y políticas en que se han hallado envueltos.

Por lo que pertenece al Reyno de Chile, trataré en derecho con su Gobierno, por hallarse actualmente no solo independiente del de Buenos Aires, sino también muy mal avenidos entre sí, y aun próximo a ser atacado aquél por D. José Miguel Carrera, antiguo governante, protegido por este, sin que me embarace en este paso el desembarco de que estoy amenazado en estas costas por su General D. José de San Martín, desde el 23 de Febrero de este año, activando desde aquella fecha la instrucción de la tropa destinada a esta expedición, y cerrando sus Puertos con la policía más celosa y vigilante para que yo ignore sus planes y designios, indicados en mucha parte en las cinco proclamas, agregadas con el nº 3º, que pude recoger en número considerable después de la aprehensión de casi todos los conductores, y aunque me hallo bien preparado para repeler su agresión, antes de ejecutarlo lo convidaré con el ramo de oliva, cuyos triunfos siempre serán para mí mucho más gloriosos que los laureles de las victorias militares, manchados siempre con la sangre de nuestros hermanos: de todo lo que se servirá enterar a S. M., como yo lo haré a V. E. de lo que baya ofreciendo este interesante negocio.

(Autógrafo) Dios Guarde a V. E. muchos años. Lima, 11 de Septiembre de 1820.

Excmo. señor
Joaquín de la Pezuela
(Rubricado).

Excmo. señor Ministro de la Gobernación de Ultramar.